



Municipalidad de Pergamino
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: AJUSTE TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO EX-2022-00152359- -PER-MEI#SGO

CORRESPONDE EX-2022-00152359- -PER-MEI#SGO

Visto lo solicitado por la Dirección de Hacienda y Rentas, a fin proponer un ajuste en la facturación de las tasas de ALUMBRADO PÚBLICO; y,

CONSIDERANDO:

Que el ajuste en la facturación de las tasa de ALUMBRADO PUBLICO será a partir del 01 de noviembre de 2022.

Que el artículo 4 de la ordenanza 9458/21 expresa “Facúltese al Departamento Ejecutivo a modificar los montos de facturación de las Tasas y Derechos fijados en la Ordenanza Impositiva 2022, incrementándolos en hasta un 20%. Esta modificación será factible a partir de los valores facturados con vencimientos desde el 1° de julio de 2022 o mes posterior a definir, determinándose un nuevo valor en aquellas tasas con valor final definido o modificando el coeficiente multiplicador de los artículos 38 bis, 77 bis y 84 bis de la Ordenanza Impositiva”.

Que el ajuste estimado será en un 18% en los valores de las distintas zonas.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificase a partir del 1 de noviembre de 2022, los valores de la tasa de Alumbrado Público artículo 41 y 42 de la Ordenanza Impositiva 2022, regirán los siguientes:

ZONAS	IMPORTES
Primera	\$1996,98

Segunda	\$1713,66
Tercera	\$1695,35
Cuarta	\$1676,21
Quinta	\$1356,59
Sexta	\$1338,32
Séptima	\$1169,22
Inmuebles en zonas no clasificadas	\$1338,32
Delegaciones Municipales	\$1205,78

ARTÍCULO 2: Las cooperativas eléctricas que actúen como agente de recaudación de la tasa de Alumbrado Público, en el caso de haber facturado cuota sin este nuevo valor a partir de la cuota 11/2022, deberán en un concepto aparte incluir en facturación siguiente AJUSTE TASA AP y el valor de ajuste correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y TOMEN CONOCIMIENTO SUBSECRETARIA DE ASUNTOS RURALES, DELEGACIONES MUNICIPALES Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.